

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2025, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA GENERANDO CULTURA DE ACOGIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Santiago de Compostela, *(en la fecha de la firma digital)*

REUNIDOS

De una parte, doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra, (...), con NIF (...), presidenta de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" (NIF (...)), con domicilio social en la calle (...) de Santiago de Compostela, actuando en calidad de representante de la entidad en virtud del acuerdo de su nombramiento y de la modificación de la composición de la Junta Directiva adoptado por la Asamblea General de la asociación el 27/12/2024 de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primeiro. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar y además el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la

política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que las personas menores deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero. En virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto. La Consellería de Política Social e Igualdad tiene asumida según el artículo 14. 1. b) del Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica de el/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, del 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Quinto. El acogimiento familiar puede definirse como aquel recurso de protección temporal y revocable, orientado al cuidado de menores que se encuentran privados, aunque sea circunstancialmente, de una adecuada atención y que consiste en confiar el cuidado de un niño o de una niña o adolescente a una persona o familia que reúna las condiciones personales, educativas y materiales necesarias para proporcionarle una vida familiar.

Es un recurso de protección que implica la separación de el/la menor de sus progenitores/tutores y la asunción de sus cuidados por una persona o familia distinta, con vínculos de parentesco como familia extensa o sin ellos como familia ajena.

Todos los/las menores en acogimiento familiar estarán bajo una medida de protección de tutela o guarda, adoptada por el departamento territorial de la Consellería de Política Social e Igualdad o por el/la juez/a, conforme a lo establecido en el Código Civil y en la Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.

Las situaciones que pueden dar origen a un acogimiento familiar son:

- Menores declarados en desamparo. La Xunta de Galicia a través de la Consellería de Política Social e Igualdad asume la tutela y delega la guarda del niño o niña o adolescente en la familia acogedora.
- Menores en guarda administrativa o judicial, a solicitud de sus padres o tutores cuando por

circunstancias graves no puedan cuidarlos (y así lo estime la Entidad Pública) o porque así lo determine el/la juez/a. La Administración asume la guarda de el/la menor y la delega en la familia acogedora.

A través de la medida de acogimiento familiar, se ejerce la guarda de la persona menor por la persona o núcleo familiar acogedor, teniendo la obligación de velar por ella, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurarle una formación integral.

La Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 reconoce en su preámbulo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

La modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia llevada a cabo por el legislador estatal en el año 2015, pone especial énfasis en la regulación del acogimiento familiar con el fundamento de que la persona menor necesita un ambiente familiar para un adecuado desarrollo de su personalidad, y establece la prioridad sobre el acogimiento residencial para cualquier menor y especialmente para las personas menores de 6 años. Asimismo se determina que no se puede acordar el acogimiento residencial para menores de 3 años, excepto supuestos de imposibilidad de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando este no convenga a su interés.

Todo lo anterior determina la necesidad de contar con familias dispuestas a asumir el reto que supone el acogimiento familiar y la obligación de las Entidades Públicas de fomentar la difusión, promoción y formación en relación con este recurso de protección.

Sexto. La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable. Está inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 202/023977-1º, asimismo está reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E7138.

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", viene desarrollando labores de formación y difusión en el ámbito del acogimiento familiar a través del "Programa Generando Cultura de Acogimiento", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La ejecución material del programa de la entidad cuyas actuaciones se describen en la cláusula primera, tercera y en el anexo II de este convenio se materializa con el fomento a través de la concesión directa de una subvención pública con la firma de un convenio de colaboración a favor de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", la cual está especializada en el ámbito de la infancia, con un trabajo orientado a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia acercando a las familias acogedoras y a las personas profesionales del ámbito social, nombradamente de las personas profesionales en el marco de los servicios sociales comunitarios la realidad del acogimiento de Galicia, así como promocionar espacios de reflexión en torno al acogimiento familiar.

Por otra parte, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" aporta el valor añadido de cofinanciar el desarrollo del programa con fondos aportados por otras administraciones públicas,

privadas y también con fondos propios de la entidad.

Los fines de interés general de la Asociación, según sus estatutos, son:

- a) Proteger a la infancia en Galicia.
- b) Representar a las familias acogedoras, tanto familia extensa (esto es, cuando existen vínculos de parentesco entre la familia acogedora y el/la niño/a o adolescente: abuelos, tíos, hermanos...) o bien en familias ajenas (cuando no existe parentesco).
- c) Fomentar el acogimiento familiar en Galicia, y favorecer la desinstitucionalización de las personas menores de edad del sistema de protección, y de las personas menores de edad no acompañadas.
- d) Ayudar a las familias acogedoras, niños/as y jóvenes acogidos/as, en su proceso de acogimiento.
- e) Generar espacios de encuentro y de compartir experiencias para las familias acogedoras.
- f) Divulgar y sensibilizar a la población en materia de medidas de protección de menores.
- g) Formar y facilitar la formación reglada o no, para las familias acogedoras, y menores o jóvenes acogidos/as, tanto en familias como en centros residenciales.
- h) Promover la formación específica para profesionales: de los servicios sociales de las Administraciones; Autonómica, Provinciales, locales, así como otros agentes involucrados en la intervención con menores, familias biológicas, acogedoras, etc.
- i) Promover el autoempleo, búsqueda de empleo activa y específica para jóvenes que estuvieron, o están en el sistema de protección. Y/o familias biológicas.
- j) Generar y potenciar la utilización de espacios comunes de ocio/aprendizaje con las familias de origen y biológicas, en los casos en los que sea recomendable.
- k) Articular y proponer redes e infraestructuras externas dedicadas a facilitar el desarrollo de las visitas y relaciones con las familias de origen.
- l) Promover la conciliación del ámbito familiar con la vida profesional y la participación social y política, de forma que se alcance una verdadera igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres..
- m) Investigar y colaborar con la investigación desde la perspectiva de género, con relación a la situación actual de las personas menores, y jóvenes que están o hayan estado en el sistema de protección en Galicia, o sí es el caso, en España.
- n) Participar y trabajar con la Administración para procurar nuevos modelos que unifiquen criterios, en materia de acogimiento, en las cuatro provincias Gallegas.
- o) Publicar y facilitar documentación y resultados de interés a otras Administraciones, Autonómicas, Provinciales o locales.
- p) Promover una conciencia social positiva y de respeto al derecho fundamental de las personas menores de edad a crecer en familia.

- q) Conseguir el interés superior de las personas menores de edad, siempre.
- r) Fomentar y facilitar el reciclaje y reutilización de materiales de puericultura, ropa, material escolar, etc.

Del mismo modo, de acuerdo con sus estatutos, la asociación, para la consecución de sus fines, y a mero título enunciativo y no restrictivo, puede realizar las siguientes actividades:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas, y con las instituciones que se dedican a la protección de menores, aportando experiencias, tiempo, dedicación y profesionales, teniendo en cuenta siempre el interés superior de la persona menor de edad.
- b) Crear Puntos de atención, información, asesoramiento y acompañamiento para las familias acogedoras.
- c) Crear una red de colaboradores, voluntarios y socios, contando también con el personal contratado que se estime necesario para la consecución de los fines, anteriormente descritos.
- d) Promover actividades culturales como Cine Forum, Teatro Social, expresión corporal, ciclos de música, debates... Haciendo posible la sensibilización por parte de la sociedad en los temas de interés y facilitando la participación ciudadana.
- e) Convocar con frecuencia grupos de trabajo o terapéuticos, charlas formativas e informativas, seminarios, etc., tanto para usuarios, personal, miembros de la Asociación, como para cualquier persona interesada en las temáticas que se propongan.
- f) Cualquier actividad que de forma lícita permita conseguir fondos para la intervención directa con los usuarios, el mantenimiento y funcionamiento de la asociación.
- g) Mediar con Instituciones de ámbito Público o Privado, en situaciones de denuncia Social, o para la consecución de objetivos comunes en beneficio de las personas menores de edad, sus familias biológicas y las familias acogedoras.
- h) Elaborar proyectos destinados a dar alternativas reales como métodos de conciliación, efectiva, comunicaciones intergeneracionales, espacios comunes o actividades simultáneas.
- i) Establecer convenios con Entidades Sociales, Administraciones públicas o privadas, con empresas, o cooperativas, que sean de interés para la consecución de los fines anteriormente expuestos.
- j) Establecer convenios con universidades o entidades dedicadas a la investigación en el ámbito Científico Social, tanto para investigar como para poner en práctica los resultados de dichas investigaciones.
- k) Cualquier otra actividad que se proponga para conseguir el interés superior de las personas menores de edad.

Séptimo. Que la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar el acogimiento familiar de menores y está interesada en fomentar, a través

de la concesión directa de una subvención pública, la ejecución del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", fomentar la figura del acogimiento familiar y así, garantizar el derecho de el/la menor a vivir en una familia, por ser el medio óptimo para su desarrollo.

La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia favorecer el programa que se describe, a través del cual la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" aporta un punto de vista único para desarrollar las actividades de dicho programa, puesto que enfoca su trabajo desde la perspectiva de familias acogedoras que pueden transmitir en primera persona la experiencia característica de este proceso.

Se considera por lo tanto idónea a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" por su experiencia en el ámbito de la formación, asesoramiento y atención a las familias en proceso de acogimiento y familias acogedoras, contando además con recursos humanos y estructura suficiente para desarrollar las actividades propias del programa.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

Esta entidad tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" en el año 2025 de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO".

Octavo. La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En virtud de esta financiación, resulta aplicable la siguiente normativa: Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Noveno. La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada en el proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* nº 230 del 25/09/2021, por Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta actuación encaja en la línea de inversión I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" de dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El hito de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, Comisión Europea COM(2021) 322, a lo que contribuye es el Hito 325 (Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida), cuyo plazo de cumplimiento previsto es el 4º trimestre de 2025.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social e Igualdad para la financiación a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia del Programa "Generando Cultura de Acogimiento" del que es titular dicha entidad, mediante el cuál se facilita el adecuado desarrollo de la persona menor acogida mediante la orientación, el asesoramiento, acompañamiento y apoyo especializado a las familias acogedoras y/o las personas menores.

La financiación de la Consellería de Política Social e Igualdad a dicho programa se realizará a través de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) procedentes de fondos europeos según convenio firmado al efecto entre la entonces Consellería de Política Social y Juventud y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 firmado el 27/08/2021, BOE nº 230 del 25/09/2021.

SEGUNDA. Destinatarios del programa a subvencionar

Son destinatarias del programa las familias acogedoras y biológicas de niños, niñas o adolescentes en situación de desamparo o riesgo social. También serán destinatarias las personas profesionales, nombradamente las personas profesionales en el marco de los servicios sociales comunitarios y estudiantes que participen en las actividades de formación e información

organizadas en el marco de este programa, así como las corporaciones municipales en lo que respecta a las actividades de difusión, a través de su participación y colaboración en los eventos de difusión y promoción del acogimiento familiar.

TERCERA. Objetivos y contenido del programa a subvencionar

1. El objetivo del programa de la asociación es acercar a la sociedad la realidad de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección y tratar con las familias acogedoras o potencialmente acogedoras para ofrecer la preparación, la orientación, el acompañamiento y el apoyo para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de los menores acogidos, como actuaciones complementarias a las que lleva a cabo la Xunta de Galicia en el marco de sus competencias.

Como objetivos específicos se establecen:

- a) Generar conciencia de cultura de acogimiento en las cuatro Provincias de Galicia, acercar la realidad de niñas, niños y adolescentes que no pueden estar con sus familias, y viven más o menos tiempo, dependiendo del caso, en instituciones residenciales. También la realidad de sus familias y de las familias acogedoras.
- b) Capacitar a las personas participantes en toda la Comunidad Autónoma, a través del aprendizaje en materia de acogimiento familiar, a fin de que se puedan manejar de manera independiente y autónoma, aumenten su participación social y amplíen sus expectativas personales y/o laborales.
- c) Favorecer que el espacio de relaciones humanas derivadas de las actividades objeto del programa genere interés en materia de protección de menores y disipe dudas y miedos con respeto del acogimiento familiar.
- d) Crear actitudes favorables hacia la valoración, formación, capacitación e idoneidad, que imparten otras entidades relacionadas con el acogimiento familiar.
- e) Ayudar a las familias acogedoras de toda Galicia a prevenir y tratar las dificultades derivadas del acogimiento familiar, con una perspectiva de género, y en una postura entre iguales, intentando conseguir mayor corresponsabilidad dentro y fuera del núcleo de convivencia familiar, facilitando las gestiones burocráticas o de cualquier índole, desde la atención de un equipo profesional interdisciplinar.

2. Para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades que configuran el programa:

- a) Atención telefónica, electrónica y presencial a las familias en proceso de acogimiento y a las familias acogedoras con el fin de dar orientación y asesoramiento desde una perspectiva horizontal entre iguales, con la experiencia en primera persona como familias acogedoras.
- b) Creación de grupos de apoyo, escuelas de madres y padres y talleres específicos con la presencia de familias con experiencia en el acogimiento y profesionales especializados para dotar a las familias de recursos y habilidades imprescindibles para la integración social del menor y su vinculación familiar en la múltiple visión de familia acogedora-familia biológica o, en su caso, familia adoptiva.

3. Las actuaciones del programa a desarrollar se distribuirán en 3 proyectos:

- Acougo, Espallando semente: en el que se encuadran todas las actuaciones de difusión de la medida de acogimiento familiar.
- Acougo, Orballo: con formación circular en cualquiera de las etapas en las que se encuentre la persona o familia destinataria, bien sea la biológica o la de acogimiento.”
- Acougo, Colleita: medidas de acompañamiento y mediación con las familias acogedoras.
- Acciones complementarias de los tres proyectos mencionados anteriormente.

La descripción detallada correspondiente a las actividades indicadas anteriormente se refleja en el anexo II Programa Generando Cultura del Acogimiento.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO"

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.
- b) Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio .
- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las

actuaciones anteriores.

- f) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años, desde el pago del saldo, o a falta de este pago, de la operación.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- k) Facilitar a la Administración toda la información y documentación exigida por la vigente circular de acogimiento familiar, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.
- l) Aceptar la cesión y tratamiento de datos a las Administraciones Públicas implicadas en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en los términos indicados en el Anexo V conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- o) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. Las reformas e inversiones propuestas en el componente 22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 "Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo". Asimismo, la línea de inversión 2 del componente 22 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañadas. A esta línea se aplica el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100% en cuanto a la transición digital.

- p) La ejecución del MRR exige el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088 de taxonomía de la UE.

De acuerdo con dicho compromiso, el componente 22, Inversión 2 del PRTR establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- q) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el programa, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.
- r) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés de el/la menor sobre cualquier otro.

2. La realización de las actuaciones a subvencionar que forman parte del programa de la entidad

se ajustarán, además de la normativa aplicable en materia de subvenciones y la normativa reguladora de la fuente de financiación, a lo siguiente:

- a) Realizar todas las actividades de difusión, formación y acompañamiento descritas en la cláusula tercera, desde la posición especializada que le da a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" su perspectiva de asociación de familias acogedoras.
- b) Adaptar el desarrollo de las actividades a cada situación que se presente con los medios técnicos y tecnológicos precisos para el desarrollo presencial y no presencial del programa.
- c) Llevar a cabo la evaluación de resultados tras la finalización del programa o, en todo caso, transcurrido un año desde su puesta en marcha.
- d) Desarrollar las actividades necesarias para la formación del personal encargado de la ejecución del programa.
- e) Asegurarse del mantenimiento del control de calidad en todas las fases de ejecución del programa.
- f) No percibir remuneración ninguna por parte de las personas usuarias del programa.

QUINTA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del programa la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" dispondrá de personal especializado en este área de actuación.

El personal que la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" ponga a disposición de este programa en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a sus trabajadores y la que ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta, responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Los gastos totales derivados de la ejecución del presente programa cuentan con una cuantía global de 122.718,72 €. La Consellería de Política Social e Igualdad contribuirá a la financiación del presente programa que se subvenciona a través del convenio con una cuantía de ciento quince mil ciento sesenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (115.168,72 €) con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado al efecto con fecha del 27/08/2021 entre la entonces Consellería de Política Social y Juventud y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda

2030 y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.312B.481.00 en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad conveniente.

Asimismo, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" se compromete a aportar la cantidad de siete mil quinientos cincuenta euros (7.550,00 €) procedentes de fondos propios de la entidad y/o de subvenciones recibidas por esta.

Dichas cantidades se destinarán a soportar los gastos que aparecen desglosados en dicho anexo I. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

2. El pago de la subvención se realizará a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de la siguiente manera:

- a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 92.134,98 € (80% de la cantidad subvencionada), de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 24.116,87 € (80% de los 18.000 primeros euros más el 10% de los 97.168,72 € restantes), será satisfecha en el momento en el que se firme el convenio a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" con el objeto de que se puedan cubrir costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) de dicho Decreto.

2º. Hasta 68.018,10 € se pagarán a medida que se justifique la actividad descrita en el programa a subvencionar a través de este convenio.

- b) La cantidad de 23.033,74 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), se pagará una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, incluido el IVA cuando no sea recuperable, deben justificarse de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto, la Asociación Gallega de Familias de Acogida 'ACOUGO' debe presentar en cada justificación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

- 1º. Justificación del gasto.
- 2º. Actividades realizadas.
- 3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.
- 4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el ordinal 1º, excepto en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o gastos anteriores a la firma del convenio que se tengan realizados dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales, la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.
- Recibos de salarios.
- Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento de 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados.
- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas;

en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se encuentra diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se aportará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En caso de sustitución del trabajador titular se subvencionarán los costes que ocasiona el trabajador que sustituye al trabajador titular.
- En caso de que no se sustituya el trabajador titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad, excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para cumplir con la obligación de la identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la *Agencia Estatal de la Administración Tributaria*.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" la presentación de los documentos correspondientes.

5. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 17

de diciembre de 2025, y deberá presentarse en la Dirección General con competencia en materia de familia, infancia y dinamización demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite 17 de diciembre de 2025.

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos a los costes salariales de 2025, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de 2025, con fecha límite de presentación de 15 de febrero de 2026.

La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO", en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

SÉPTIMA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Según el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web:

-<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI).

El enlace al canal de denuncias es el siguiente:

-<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones del programa a subvencionar a través de este convenio las medidas contempladas en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la entonces Consellería de Política Social, que fue firmado el 18 de febrero de 2022.

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

Al tratarse de un convenio con una entidad beneficiaria determinada ya conocida se aplica el régimen general de conflicto de interés de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre .

No obstante la concesión de subvenciones en virtud de este convenio, estará sometida al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la Disposición Adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero . La normativa reguladora de la subvención vinculada al PRTR deberán recoger una cláusula de la siguiente forma: ANÁLISIS SISTEMÁTICA DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR.

El presente procedimiento de subvención está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente de concesión de la subvención podrá solicitar al solicitante de la subvención la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicase mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de la aplicación MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de la aplicación MINERVA, el órgano concedente llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar de los solicitantes de ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario de la subvención.

Queda prohibida la doble financiación (artículo 188 del el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR).

NOVENA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

2. Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recaudados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

3. El tratamiento de los datos en el procedimiento de concesión de la subvención se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

4. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución de dicho convenio o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia, de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como Diarios Oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento según se explicita en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral->

proteccion-datos

6. La Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

7. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. La entidad le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO" designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica, designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en el presente convenio que realizara la entidad desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser

subvencionadas al amparo de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión o dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que hubieran podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen a el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con respecto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Según establece el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuese expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuese el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad, podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena del Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia firmado el 27 de agosto de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y conforme a lo establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación. Deberá cumplirse también con lo establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con lo previsto en su artículo 9. En particular, es necesario tener en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

- <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

POR LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDAD,

La conselleira

(...)

POR LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS
DE ACOGIDA "ACOUGO",

La presidenta

(...)

ANEXO I

Cuadro económico

DESGLOSE DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE FAMILIAS DE ACOGIDA "ACOUGO"			
Concepto	Total	Asociación Gallega de Familias de Acogida ACOUGO	Xunta de Galicia
<i>Gastos de personal de coordinación del programa</i>	23.450,00 €	0€	23.450,00 €
<i>Dietas/desplazamientos</i>	8.864,00 €	0€	8.864,00 €
<i>Campaña de acogimiento familiar: Actividades, jornadas, conferencias, talleres...(alquiler de espacios, formadores, materiales, y todos los gastos derivados de las mismas)</i>	7.725,00 €	4.550,00 €	3.175,00 €
<i>Gastos de personal de administración, personal técnico informático, difusión, formación y apoyo a las familias y NNA, derivados del programa.</i>	65.912,00 €	0€	65.912,00 €
<i>Comunicaciones, audiovisuales y gastos informáticos. Gastos de diseño gráfico del programa y difusión en redes del mismo, dominio web... derivados del programa)</i>	9.275,00 €	3.000,00 €	6.275,00 €
<i>Gastos de administración y gestión (gestoría y gastos de contabilidad externa, seguros de responsabilidad civil, seguros de voluntariado, derivados del programa)</i>	2.592,72 €		2.592,72 €
<i>Otros gastos (local, subministro limpieza del local, seguridad del local, derivados del programa)</i>	4.900,00 €		4.900,00 €
Total	122.718,72 €	7.550,00 €	115.168,72 €

ANEXO II. PROGRAMA

Descripción de las actuaciones a desarrollar.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

Es de especial relevancia marcar la necesidad de la puesta en marcha de este programa con estos proyectos en toda la Comunidad Autónoma, haciendo especial mención e incidir más en las zonas de Galicia donde se necesita trabajar más para que resulten beneficiadas más niños, niñas y adolescentes institucionalizados, por no existir familias acogedoras o ser insuficientes.

Para poder abarcar todo el territorio gallego y teniendo en cuenta la temporalidad disponible el primer paso va a ser dividir Galicia por comarcas, y estas serán las unidades de intervención por parte de la Asociación Gallega de Familias de Acogida "ACOUGO".

Con los datos estadísticos proporcionados por la Administración Autonómica, se van a extraer aquellas comarcas por las que se debe comenzar y continuar, en función de las necesidades actuales. Eligiendo las comarcas por provincia por orden de prioridad.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROGRAMA

1. Descripción de la Actuación 1. DIFUSIÓN: "ACOUGO, ESPALLANDO SEMENTE"

Esta actuación tiene como objetivo principal difundir el recurso del acogimiento familiar en toda Galicia, promoviendo una mayor conciencia social e implicación de la ciudadanía. Las pautas generales de esta actuación son las siguientes:

- Diseñar y elaborar materiales de difusión, utilizando tanto soportes tradicionales (cartelería, folletos) como medios tecnológicos actuales (audiovisuales, redes sociales), para garantizar una mayor eficacia y alcance.
- Establecer sinergias y colaboraciones con el tejido asociativo, organizaciones y plataformas comunitarias y estatales vinculadas al acogimiento familiar, con el fin de acceder a información relevante y mantener informadas a las personas interesadas en este recurso.
- Continuar y ampliar los contactos con todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. En los nuevos ayuntamientos, se realizará un primer acercamiento para presentar la Asociación, buscar su implicación y analizar las particularidades de su población, adaptando la difusión a sus necesidades específicas mediante la firma de convenios de colaboración. Con los ayuntamientos ya contactados (78 hasta 2021, con 19 convenios firmados), se propondrán nuevas actividades como charlas informativas, actividades lúdicas y culturales, destinadas a sensibilizar y visibilizar el acogimiento familiar entre vecinos y vecinas de todas las edades.
- Difundir el recurso del acogimiento familiar a través de diversos medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita y digital), materiales escritos y audiovisuales, y participar en cualquier espacio donde se solicite nuestra presencia. Las actividades en los

ayuntamientos tendrán publicidad específica con fechas y horarios detallados.

- Garantizar la continuidad de la difusión y establecer la posibilidad de pasar a una segunda fase de formación tras evaluar los resultados. En muchos ayuntamientos, ambas fases podrán desarrollarse en paralelo, ya que la difusión es un proceso continuo.
- Realizar actividades dirigidas a la comunidad educativa (educación primaria, secundaria, bachillerato, profesorado y familias), mejorando su capacitación para comprender y abordar situaciones de acogimiento desde las aulas.
- Promover el recurso del acogimiento familiar mediante plataformas web y redes sociales, facilitando el acercamiento de la ciudadanía y su canalización hacia los programas de protección.

2. Descripción de la Actuación 2. FORMACIÓN: "ACOUGO, ORBALLO"

Esta actuación busca ofrecer una formación continua y gradual sobre el acogimiento familiar, dirigida a diferentes públicos: agentes de los servicios sociales locales y comarcales, profesionales del ámbito educativo y sanitario, familias acogedoras y personas interesadas en general. Se estructura en las siguientes modalidades:

- **Formación tras la difusión:** Sesiones básicas diseñadas a medida, basadas en las dudas e intereses de las personas que participaron en las acciones de difusión y desean profundizar en el conocimiento del acogimiento familiar.
- **Formación para familias acogedoras:** Organización de grupos comarcales en torno a temáticas de interés, creando espacios interactivos para compartir experiencias, mitigar dificultades y fomentar la participación en formaciones de nivel avanzado mediante testimonios reales.
- **Formación para personal técnico:** Sesiones dirigidas a profesionales de administraciones públicas (locales, provinciales y autonómicas) y entidades privadas, combinando formación especializada con acciones de difusión.

PROYECTO FORMATIVO

Formación complementaria sobre acogimiento familiar ACOUGO, "ACÓLLEME".

TOTAL DE MÓDULOS: 3

Objetivos generales:

- Identificar las situaciones de las familias de origen que motivan la retirada de menores y fomentar la empatía, la reflexión y la conexión emocional.
- Conocer el sistema de protección a la infancia en España y Galicia, sensibilizando a la ciudadanía sobre las necesidades de los niños, niñas y adolescentes (NNA), las familias biológicas y las familias acogedoras.

Objetivos específicos:

- Explicar la estructura básica del sistema de protección a la infancia en España y Galicia.
- Detallar los supuestos que pueden llevar a la retirada o guarda voluntaria de menores.
- Comprender la importancia de los procesos de vinculación entre los NNA y sus familias de origen.
- Presentar los recursos de protección (tutela, guarda, acogimiento residencial y familiar, en modalidad ajena o extensa) y los tipos de acogimiento.
- Diferenciar entre acogimiento y adopción, destacando obligaciones y derechos.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la protección a la infancia.
- Incrementar el interés en participar en los programas de acogimiento familiar, como el gestionado por Cruz Roja.

Módulo I (Nivel inicial): Primer acercamiento al sistema de protección

- Unidad 1: Presentación y trabajo conjunto por el bien de los NNA.
- Unidad 2: Conceptos básicos, administraciones implicadas, diferencias entre adopción y acogimiento.
- Unidad 3: Acogimiento residencial y familiar (ajena o extensa), tipos de acogimiento. Incluye casos prácticos y dinámicas para valorar el paso al siguiente módulo.

Módulo II (Nivel intermedio): Profundizando en el sistema

- Unidad 1: Resolución de dudas del módulo anterior y resumen.
- Unidad 2: Necesidades de la infancia, adolescencia y del sistema de protección.
- Unidad 3: Necesidades de las familias acogedoras.

Módulo III (Nivel avanzado): Especializándonos

- Unidad 1: Análisis de la normativa internacional, nacional y autonómica.
- Unidad 2: Nuevos modelos de intervención.
- Unidad 3: Problemáticas y dificultades de los agentes del sistema.

El personal docente, además de impartir las sesiones, elaborará material didáctico, informará sobre programas de protección, elaborará informes y participará en congresos para compartir experiencias e innovar.

3. Descripción de la Actuación 3. RECURSOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIACIÓN CON LAS FAMILIAS: "ACOUGO, COLLEITA"

Esta actuación ofrece apoyo integral a las familias acogedoras y de origen ante las dificultades derivadas del acogimiento, que pueden generar inseguridades no previstas en la formación inicial. Ejemplos incluyen gestiones burocráticas (matrícula escolar, tarjeta sanitaria, empadronamiento) o reacciones familiares (celos entre miembros). ACOUGO combina la experiencia profesional con un enfoque entre iguales, donde familias acogedoras acompañan a otras familias, aportando un valor único.

Los servicios incluyen:

- Asesoramiento, información y mediación en gestiones.
- Apoyo y acompañamiento al acogimiento mediante encuentros familiares y actividades de ocio que doten de herramientas prácticas.
- Apoyo psicosocial bajo demanda.

Además, a través del voluntariado formado y dirigido por personal técnico, se ofrecen:

- **Visitas entre hermanos/as:** Actividades adaptadas para reunir a hermanos que viven en distintas familias o centros residenciales, fomentando sus vínculos y ayudando a la conciliación de las familias acogedoras.
- **Ocio entre iguales:** Jornadas, fines de semana y campamentos lúdicos para NNA del sistema de protección, promoviendo el desarrollo emocional y habilidades sociales.
- **Apoyo escolar:** Sesiones individuales y grupales con enfoque socioemocional para abordar el fracaso escolar, considerando las dificultades derivadas de sus trayectorias de vida.

ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI....., como presidente de la
entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en
.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del programa "Generando cultura de acogimiento" en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar y asegurar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- III. Una lista de medidas para la ejecución del programa en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal enen la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del programa "Generando cultura de acogimiento", en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo:

ANEXO V**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)***(Presentar por la entidad conveniente)*

ENCAJE: "C22.I2.P2.S7"

DENOMINACIÓN DEL SUBPROYECTO: Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: Convenio de Colaboración para el año 2025, entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la Asociación Gallega de Familias de Acogida "Acougo" para el desarrollo del Programa Generando Cultura de Acogimiento

FONDOS EUROPEOS: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

Convenio: convenio de Colaboración para el año 2025, entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la Asociación Gallega de Familias de Acogida "Acougo" para el desarrollo del Programa Generando Cultura de Acogimiento, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Don/Doña....., DNI....., como director/a territorial de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, parte firmante de dicho convenio, al objeto de garantizar la imparcialidad en el convenio arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los

candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, del 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en las/en el que se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los/as interesados/as, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado/a con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Intervenir cómo perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo: